REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias

MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: 27-05-2021 ESTADO No. **69**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170037000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	LEONARDO AUGUSTO RAMIREZ SERNA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (Terminos/ED) VER PDF VER PDF	27/05/2021		
05001400300320080095500	Ejecutivo Singular	COMFAMA	EDISON ALBEIRO YEPEZ MUÑOZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 27 de febrero de 2020 (folio 122 cd. 1) y reiterado mediante auto del 23 de julio de 2020 (folio 127 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que previo a entrega de dineros, debe presentar liquidación del crédito actualizado. (L) VER PDF	27/05/2021		

05001400300320140083800	Ejecutivo Mixto	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JOSE MANUEL VILLEGAS ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Acta de diligencia de remate -En la fecha, fijada por este Despacho siendo las diez de la mañana, constituye el Despacho en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor identificado con placa STW 817 de la Secretaría de Movilidad de Medellín. A la hora indicada se declara abierto el acto, sin embargo, no se aporta constancia de publicación del aviso de remate ni el historial del vehículo a subastar, tal como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso, razón por la cual no resulta procedente llevar a cabo la diligencia programada, por no cumplirse con los lineamientos legales establecidos para el efecto. En tal sentido, no hallándose acreditados los requisitos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, es improcedente la realización de la diligencia de remate programada. En consecuencia, se cierra la presente diligencia y se firma por los intervinientes. (L) VER PDF	27/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180071100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	ADRIANA ISLENA GUARIN CASTAÑO	Auto pone en conocimiento En atención a la manifestación que hace la parte demandada en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 4 de marzo de 2021 y notificado por estados del 9 del mismo mes y año, mediante el cual se incorporó escrito y se le indicó que no existía ninguna petición-Se le hace saber que tampoco es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el expediente, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general (L) VER PDF	27/05/2021		
05001400300720100091100	Ejecutivo Singular	EDUARDO ANTONIO MARTINEZ BRU	LUIS EDUARDO SANCHEZ PALACIOS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por dicho memorialista, copia del auto del 2 de septiembre de 2010 (folio 4 cd. 2), mediante el cual se decretó la medida cautelar. (T/COPIAS) VER PDF	27/05/2021		

05001400300720150124700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	CONSTRUCCIONES PICO Y PALA LTDA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante. (L) VER PDF	27/05/2021
05001400300720160027800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANDINA S.A.	SANDRA MARIA MONTOYA OSPINA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto no se practicaron.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (/ARCH) VER PDF	27/05/2021
05001400300820090130700	Ejecutivo Singular	COSINTEX EU	CESAR AUGUSTO CANDAMIL GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior oficio Nº 832V del 29 de julio de 2020, proveniente del Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, mediante el cual informa que se declaró terminado el proceso ejecutivo instaurado por FACTORING BANCOLOMBIA, con radicado 013 2009 00764 por desistimiento tácito, y que no existen bienes para dejar como remanentes para el presente proceso. (L) VER PDF	27/05/2021
05001400300820120133300	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	SANDRA MILENA BURGOS OCAMPO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/05/2021
05001400300820120133300	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	SANDRA MILENA BURGOS OCAMPO	Auto ordena oficiar se ordena oficiar únicamente a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) (OF/L) VER PDF	27/05/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180094400	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO ALIANZA GRUPO ARGOS-CONCONCRETO	GLORIA PATRICIA HINCAPIE ORREGO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el mencionado profesional del derecho en dicho escrito, los oficios de desembargo, ordenado en los numerales segundo y tercero del auto del 20 de octubre de 2020 (folio 99 cd. 2). (OF/ARCH) VER PDF	27/05/2021		

05001400300820190027700	Ejecutivo Singular	GABRIEL ANGEL GRANDA LUJAN	NURY ANDREA VANEGAS OROZCO	Auto pone en conocimiento Se reconoce personería al abogado AILEN JOHANA MARIN ROLDAN portadora de la T.P. 263.780 del C. S. de la J. (L) VER PDF	27/05/2021
05001400301020110022500	Ejecutivo Singular	YEINY YOMAIRA SUAREZ ALVAREZ	ANDY AGUALIMPIA FLOREZ	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por YEINY YOMAIRA SUAREZ ALVAREZ, para el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 001 2020 00611 00 (OF/L) VER PDF	27/05/2021
05001400301220190118800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	PRIMAX DE COLOMBIA S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/05/2021
05001400301220190118800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	PRIMAX DE COLOMBIA S.A.S.	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/lL) VER PDF	27/05/2021
05001400301620160074600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE	SANDRA YOLIMA ORREGO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) VER PDF	27/05/2021
05001400301820180101600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOSE DARIO GOMEZ LONDOÑO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por la parte demandada, se le hace saber que a folios 57 y 58 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 14 de octubre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	27/05/2021

ESTADO No. **69** **Fecha Estado:** 27-05-2021 **Página:** **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180079200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	TEODOLFO GARCIA GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que para el momento de efectuarse el desglose, indica el numeral 4 del artículo 116 del Código General del Proceso, que se deberá dejar una reproducción del documento desglosado, por lo que se hace necesario, que se aporte copia de ellos, razón por la cual, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que previo al desglose, aporte copia de los documentos a desglosar (OF/ARCH)) VER PDF	27/05/2021		
05001400302120140026800	Ejecutivo Singular	LOS ANDES INMOBILIARIA	JUAN DAVID JARAMILLO ESCOBAR	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de que se le envíe copia de la respuesta suministrada por la EPS SURA, se le requiere para que aclare dicha petición, toda vez que con el mismo memoria, está aportando copia de la mencionada respuesta-Asi mismo se le hace saber que tampoco es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el expediente, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en genera (COPIAS/L) VER PDF	27/05/2021		
05001400302420170094800	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FREDDY ALBERTO PACHECO CASTRO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	27/05/2021		
05001400302420190085200	Ejecutivo Singular	MARTHA ELENA GARCIA VARGAS	FERNANDO ESTEBAN CISNEROS DELGADO	Auto requiere Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 31 de agosto de 2020 y notificado por estados Nº 83 de septiembre 3 de 2020, esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L) VER PDF	27/05/2021		

05001400302420190123800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SEBASTIAN PEREZ CARDONA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/05/2021
05001400302520140111600	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	ELIANA JANETH GOMEZ SALAZAR	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	27/05/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190056200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EQUIMACC S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (l) VER PDF	27/05/2021		
05001400302620090173600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JANET VERONICA PEREZ CORDOBA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandada, se le remite a lo resuelto en el auto del 15 de marzo de 2021 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito. (L) VER PDF	27/05/2021		
05001400302820180071400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	KAROLINA SANTACRUZ ALDANA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares con la advertencia de concurrencia de embargos con la Secretaria de Movilidad de Medellin-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	27/05/2021		

ESTADO No. **69**				**Fecha Estado:** 27-05-2021		**Página:**	**7**
05001430300220190008000	Ejecutivo Conexo	HECTOR EMILIO SERNA RAMIREZ	GUILLERMO DE JESUS RESTREPO HENAO	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por la parte demandante en el proceso ejecutivo conexo, contra el auto del 28 de abril de 2021 y notificado por estados del 4 de mayo de 2021, por medio del cual se declaró terminado el proceso ejecutivo conexo por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/05/2021		
05001430300220190015200	Ejecutivo Conexo	HECTOR EMILIO SERNA RAMIREZ	CREDIPROGRESO	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por la parte demandante en el proceso ejecutivo conexo, contra el auto del 25 de febrero de 2021 y notificado por estados del 2 de marzo de 2021, por medio del cual se declaró terminado el proceso ejecutivo conexo por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	27/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-05-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)